



BASES PARA LA CONSTITUCION DE UNA BOLSA DE TRABAJO PARA LLEVAR A CABO EL NOMBRAMIENTO PROVISIONAL POR EL SISTEMA DE MEJORA DE EMPLEO TEMPORAL DE UNA PLAZA DE ADMINISTRATIVO PARA EL PUESTO DE JEFE NEGOCIADO DE ESTADÍSTICA Y PADRÓN.

Base Primera.- Convocatoria

A) Se convoca a los interesados en participar en las pruebas selectivas para la el nombramiento provisional, mediante el sistema de mejora temporal de empleo, para la plaza de administrativo, encuadrada en el grupo C, subgrupo C1, nivel de complemento de destino 22 correspondiente al puesto de trabajo de jefe negociado de estadística y padrón, singularizado, codificado 7.9 en la Relación de Puestos de Trabajo.

B) La persona seleccionada desempeñará provisionalmente el puesto hasta el momento de su provisión, o se resuelva cosa distinta.

C) Al empleado publico que sea nombrado provisionalmente por mejora de empleo se les reservará, durante el tiempo del desempeño temporal, el puesto de trabajo del que, en su caso fuera titular, considerándose como de servicio activo en el cuerpo, agrupación funcional o escala al que pertenece.

D) El empleado público con nombramiento provisional por mejora de empleo percibirá las retribuciones básicas y complementarias del puesto de trabajo que desempeñe temporalmente, sin que, en ningún caso, pueda tomarse en consideración el grupo de titulación de este puesto a efectos de nivel de complemento de destino para la consolidación de grado personal.

Base Segunda.- Requisitos de los candidatos

Podrán participar en esta convocatoria los empleados públicos municipales que reúnan los requisitos establecidos:

- a) Ser empleado público del Ayuntamiento de Oliva, como funcionario en propiedad.
- b) Estar en posesión de la titulación académica de Bachiller o Técnico, de acuerdo con la clasificación recogida en el artículo 76 del Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre que aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEB).
- c) No haber sido separado/a, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, ni hallarse suspendido/a ni inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

- d) Ocupar plaza de auxiliar administrativo, grupo C, subgrupo C2, administración general en el Ayuntamiento de Oliva, con una antigüedad de al menos dos años como funcionario de carrera.

Base Tercera.- PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS Y DOCUMENTACIÓN ANEXA

1. Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas, deberán presentar cumplimentado el documento de solicitud de admisión a pruebas selectivas.

Para ser admitidos/as y tomar parte en las pruebas selectivas, los/as solicitantes deberán manifestar en sus instancias que conocen las bases y que reúnen todos los requisitos exigidos, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias.

Junto con la solicitud se adjuntara en sobre cerrado la documentación acreditativa de los méritos y experiencia a valorar, previstos en las bases de la convocatoria, pudiendo presentarse fotocopia compulsada de dichos documentos. Este sobre permanecerá cerrado hasta el momento en que, por parte del Tribunal, se haya procedido a la calificación del ejercicio de la fase de oposición y a la publicación de las calificaciones obtenidas por los aspirantes.

Se tendrán en cuenta los méritos hasta el día que finalice el plazo de presentación de solicitudes, siempre que fueran alegados y acreditados documentalmente en el acto de presentación, no tomándose en consideración los presentados con posterioridad a la finalización de dicho plazo.

2. Derechos de examen.

Los derechos de examen se fijan en dieciocho euros (**18,00 €**), que se ingresaran la cuenta núm. 0182-5941-44-0017114001 del BBVA sucursal de Oliva, a nombre del Ayuntamiento de Oliva, se adjuntara copia del resguardo

3. Plazo

El plazo de presentación de solicitudes será de diez días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Base Cuarta.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

Finalizado el plazo de presentación de instancias, el Sr. Alcalde, aprobará mediante resolución la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos que se hará pública, únicamente, en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y en la página web del Ayuntamiento de Oliva, concediéndose un plazo de cinco días naturales para interponer reclamaciones. Si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva.

En caso de no presentarse reclamaciones, la resolución se elevará automáticamente a definitiva. En dicha resolución, también se determinará la composición nominal del Tribunal Calificador y lugar, fecha y hora de inicio de la fase de oposición.

Base quinta.- TRIBUNAL CALIFICADOR.

El Tribunal Calificador estará compuesto por los siguientes miembros:



**Ajuntament d'Oliva
(València)**

Plaça de l'Ajuntament, 1
Tel. 96 285 02 50
Fax. 96 283 97 72
46780 OLIVA

Presidente: Un funcionario/a de carrera de este Ayuntamiento.

Secretario: La Secretaria del Ayuntamiento de Oliva o funcionario en quien delegue, que actuará con voz y voto.

Vocales: Tres funcionarios/as de carrera.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes.

Todos los miembros del Tribunal, deberán estar en posesión de una titulación igual o superior a la exigida en la respectiva convocatoria y pertenecer al mismo grupo o superiores.

Su composición deberá atender a la paridad entre hombres y mujeres de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60.1 del EBEP.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente, siendo necesario la asistencia del Presidente y del Secretario, estando facultados para resolver las cuestiones que puedan suscitarse durante la realización de las pruebas, y para adoptar los acuerdos necesarios que garanticen el debido orden en las mismas en todo lo no previsto en estas bases.

Cuando concurren en los miembros del Tribunal alguna de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/92 de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, éstos se abstendrán de intervenir, del mismo modo los aspirantes podrán recusarlos en la forma prevista en el artículo 29 de la citada ley.

Para el mejor cumplimiento de su misión el Tribunal de Selección podrá solicitar y obtener el asesoramiento de especialistas en aquellas pruebas en que lo estimen necesario o conveniente cuando las características o dificultad de las mismas así lo requieran, que se limitarán al ejercicio de sus respectivas especialidades y que tendrán voz pero no voto.

El Tribunal, tendrá la categoría de segunda según determina el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

Base sexta.- COMIENZO Y DESARROLLO

El ejercicio se llevará a cabo en la fecha y lugar que se anunciará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la página web: www.oliva.es

Los/as aspirantes serán convocados para el ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos/as quienes no comparezcan, salvo en los casos debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

Las calificaciones se publicarán en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y en la página web.

Base séptima.- PRUEBAS SELECTIVAS Y VALORACIÓN.

•Fase oposición:

Esta fase consistirá en contestar correctamente por escrito, un cuestionario de 60 preguntas, con cuatro respuestas alternativas, sólo una de ellas cierta, sobre los temas que se incluyen en el anexo de estas bases, en un tiempo de una hora. Se establecerán procedimientos de penalización de respuestas erróneas.

La corrección de este test se realizará teniendo en cuenta la siguiente fórmula:

$$R = \frac{A - [E/(n-1)]}{N} \times 15$$

R= resultado

A= aciertos

E= errores

n= número de respuestas alternativas

N= número de preguntas del cuestionario

La calificación de este ejercicio será **de 0 a 15 puntos** debiendo obtenerse un mínimo de 5 puntos para superar el mismo.

•Fase de concurso.

Finalizada la fase de oposición, y expuestos sus resultados, se procederá a la valoración de los méritos aportados por los/as aspirantes, que la hayan superado.

La fase del concurso se puntuará hasta un **máximo de 10 puntos**, y de acuerdo con la siguiente escala:

a) Servicios efectivos prestados en la Administración Local, como funcionario/aria de carrera o interino en la categoría de administrativo, administración general, Grupo C, Subgrupo C1, a razón de 0,05 puntos por mes o fracción, hasta un máximo hasta 5,5 puntos.

b) Servicios efectivos prestados en la Administración Local, como funcionario/aria de carrera o interino en la categoría de auxiliar, administración general, grupo C, subgrupo C-2, (antiguo grupo D) a razón de 0,05 puntos por mes o fracción, hasta un máximo de 5,5 puntos.

c) Servicios efectivos prestados en la Administración Local, como funcionario/aria de carrera o interino en administración general, en el grupo E, actual Agrupaciones Profesionales a razón de 0,05 puntos por mes o fracción, hasta un máximo de 1,5 puntos

La puntuación máxima por los apartados a), b), c) servicios prestados será de 6 puntos.

La experiencia profesional se deberá acreditar mediante la aportación de certificado expedido por el Secretario de la Administración Local correspondiente, salvo que se trate de los periodos trabajados en el Ayuntamiento de Oliva, que ya se encuentran en poder de esta Administración art. 35.f) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de



Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

d) Por cada curso de formación que tenga relación directa con las funciones propias del puesto a juicio del tribunal y siempre que tenga una duración mínima de 10 horas, hasta un máximo de 2 puntos, según la siguiente escala:

DURACIÓN DEL CURSO	CARÁCTER Oficial	CARÁCTER no oficial
De 10 a 15 horas	0,08 puntos	0,05 puntos
De 16 a 30 horas	0,10 "	0,08 "
De 31 a 50 horas	0,15 "	0,10 "
De 51 a 100 horas	0,30 "	0,15 "
De mas de 100 horas	0,60 "	0,30 "

Serán cursos de carácter oficial los organizados por universidades, colegios profesionales, sindicatos y otras administraciones públicas. Y no oficiales, los realizados por entidades privadas y que estén debidamente homologados. Los cursos donde no se especifique la duración no serán objeto de puntuación.

e) Conocimientos de valenciano según el nivel de certificado de la Junta Qualificadora de Coneixements del Valencià o los reconocidos como equivalentes:

- Certificado de conocimientos Grado Medio, 0,75 puntos.
- Certificado conocimientos Grado Superior, 1 punto.

En el supuesto de acreditar alguno o todos estos títulos, sólo se considerará la de más calificación académica. En cualquiera caso, la puntuación máxima a otorgar por este mérito será de 1 punto.

f) Titulación académica.

- Por estar en posesión del título expedido por universidades, de doctorado, master, grado, licenciado, arquitecto o ingeniero, 1 punto.
- Por estar en posesión del título de diplomado universitario, arquitecto técnico, ingeniero técnico, 0,75 puntos

En el supuesto de acreditar varias titulaciones académicas, únicamente es considerara la de mayor calificación académica.

g) Conocimiento de idiomas extranjeros

Por haber realizado cursos de idiomas extranjeros, la puntuación máxima a otorgar es un 1 punto, deberán necesariamente acreditarse mediante certificado/ título oficial. Siendo el baremo el siguiente, según el nivel de certificado de la Escuela Oficial de Idiomas o los reconocidos como equivalentes:

- Nivel A2: 0,2 puntos.
- Nivel B1: 0,4 puntos.

- Nivel B2: 0,6 puntos.
- Nivel C1:0,8 puntos.
- Nivel C2: 1 puntos.

En el supuesto de acreditar varias titulaciones académicas, únicamente se considerara la de mayor calificación académica.

En relación con los puntos e) f) y g) corresponderá a los aspirantes aportar la equivalencia, mediante certificación expedida por la autoridad docente.

La puntuación de la fase de concurso será el resultado de sumar las puntuaciones obtenidas en cada uno de los apartados anteriores, sin que pueda superarse la puntuación total máxima prevista en esta fase.

Base Octava.- CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE EMPLEO TEMPORAL Y PERIODO DE VIGENCIA.

Concluidas las pruebas selectivas, el Tribunal determinará la puntuación definitiva obtenida por los aspirantes, que será el resultado de sumar las obtenidas en las fases de oposición y concurso, y las hará públicas mediante su publicación en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y en la pagina web www.oliva.es .

El tribunal elevara a la Alcaldía propuesta de constitución de la bolsa de trabajo temporal para la categoría de administrativo, puesto jefatura de negociado de estadística y padrón, subgrupo C1, ordenada en función de la puntuación total alcanzada.

En caso de empate figurará en primer lugar, el aspirante con mayor puntuación en la fase de oposición y de persistir figurará en primer lugar el de mayor edad.

La bolsa de trabajo resultante anula cualquier otra constituida con anterioridad referida a la misma especialidad, su vigencia máxima será de cinco años contados a partir del día siguiente al de su aprobación. Si al término de dicho período no se hubiera constituido una nueva bolsa que la sustituya, su vigencia se prorrogará de modo automático sin necesidad de acto expreso alguno, hasta que quede constituida una nueva.

Base Novena.- FUNCIONAMIENTO DE LA BOLSA.

Constituida la bolsa, las necesidades de administrativos para su adscripción al puesto de jefe de negociado de estadística y padrón, que se produzcan en esta Corporación podrán cubrirse, de forma individual, mediante la comunicación a los aspirantes por escrito o telegrama o cualquiera otro medio que pueda dejar constancia de la práctica de la notificación, siguiendo estrictamente el orden de puntuación obtenido.

Mientras no se formalice la toma de posesión, los aspirantes no tendrán derecho a percepción económica, ni se podrán incorporar al puesto de trabajo.

En caso de que cualquier de los integrantes de la bolsa renuncie a una oferta de trabajo, pasará a ocupar el último lugar. Si renuncia en dos ocasiones quedará automáticamente excluido.



Base Décima.- NORMAS DE LA CONVOCATORIA.

El proceso selectivo se ajustará a la presentes bases y en lo no determinado en las mismas se aplicara lo dispuesto en la Ley 7/2007 de 12 de abril del Estatuto Básico del Empleado Público, en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, RDL 781/ 1986, de 18 de abril, por el cual se aprueba el Texto Refundido de Régimen Local, Ley 30/84, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, Ley 10/2010, de 9 de julio, de la Generalidad Valenciana, de Ordenación y Gestión de la Función Publica Valenciana, y demás disposiciones vigentes sobre la materia.

Base Undécima.- RECURSOS.

La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos sean dictados en su desarrollo, salvo las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados por las personas interesadas mediante la interposición del recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de la resolución y las bases en el tablón de edictos del Ayuntamiento, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 109 y 110 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como en los artículos 14.2 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción contencioso- Administrativa.

No obstante, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto que se recurre, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, o cualquier otro recurso que estime procedente para la defensa de sus intereses.

Contra los actos del Tribunal podrá interponerse recurso de alzada ante el Alcalde de la Corporación en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de la publicación del correspondiente Acuerdo del Tribunal.

ANEXO:

Tema 1.- Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, modificado por el Real Decreto 2612/1996, de 20 de Diciembre.

Tema 2.- Régimen General de las elecciones locales.

Tema 3.- El Régimen Local español: principios constitucionales y regulación jurídica. Ley 7/1985 de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local, Título II capítulo I. Ley Orgánica 14/2003, de 20 de noviembre, que modifica la Ley 7/1985, de 2 de abril, a efectos de perfeccionar la información contenida en el Padrón municipal relativa a los extranjeros empadronados.

Tema 4.- Orden PRE/140/2005, de 2 de febrero, por la que se desarrolla el procedimiento aplicable al proceso de normalización previsto en la disposición transitoria tercera del Real Decreto 2393/2004, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social.

Tema 5.- Resolución de 30 de enero de 2015 del INE y DGCCCAEL. Resolución de 25 de octubre de 2005 del INE y de la DGAP

Tema 6. Ley 30/92 de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las Administraciones públicas y del procedimiento administrativo común.

Tema 7.- Marco legal de ventanilla única. Concepto y objetivos. Convenio marco de la generalitat valenciana. Acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Ley orgánica 15/1999 de 13 de diciembre de protección de datos de carácter personal.

Tema 8.- Relaciones de las Entidades Locales con las restantes Administraciones Territoriales. La Autonomía Local.

OLIVA, a 6 de mayo de 2016
La teniente alcalde delegada de RR.HH.

Rosana Miñana Morell